

**REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL (CETPRO), DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERÍA.**

**1. OBJETO DE LA CONTRATACION**

La presente adquisición permitirá que el personal militar que labora en el CETPRO de la 31ª Brigada de Infantería pueda cumplir con la documentación respectiva de acuerdo a sus funciones.

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de alimentos y bebidas para el CETPRO de la 31ª Brigada de Infantería.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

Abastecer de alimentos y bebidas para el CETPRO de la 31ª Brigada de Infantería.

**4. ANTECEDENTES**

Se requiere la adquisición de alimentos y bebidas para uso y empleo del personal del CETPRO de la 31ª Brigada de Infantería.

**5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

❖ **Objetivo General**

Permitirá establecer de artículos de alimentos y bebidas para uso y empleo del personal del CETPRO de la 31ª Brigada de Infantería.

❖ **Objetivos Específicos**

Contar con el material suficiente y de calidad para que puedan cumplir con la documentación respectiva de acuerdo a sus funciones, según los requerimientos presentados por el área usuaria.

**6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR**

| Nº | ARTÍCULO                              | U/M    | CANT |
|----|---------------------------------------|--------|------|
| 1  | ACEITE VEGETAL COMESTIBLE             | LITRO  | 32   |
| 2  | HARINA SIN PREPARAR X 1 KG            | UNIDAD | 32   |
| 3  | POLVO DE HORNEAR X 150G               | UNIDAD | 32   |
| 4  | LEVADURA SECA X 125G                  | UNIDAD | 40   |
| 5  | AZÚCAR IMPALPABLE                     | KLG    | 32   |
| 6  | SAL DE COCINA                         | KLG    | 35   |
| 7  | ESENCIA DE VAINILLA X 600 ML          | UNIDAD | 32   |
| 8  | MANJAR BLANCO X 500 G                 | UNIDAD | 32   |
| 9  | HUEVO DE GALLINA CALIDAD PRIMERA      | KLG    | 20   |
| 10 | LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 G APROX. | UNIDAD | 35   |
| 11 | MANTEQUILLA CON SAL                   | KLG    | 20   |



## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

|    |  |
|----|--|
| 1  | L ACEITE VEGETAL COMESTIBLE ES UN PRODUCTO LÍQUIDO A TEMPERATURA AMBIENTE, COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR TRIGLICÉRIDOS (APROX. 95%) DERIVADOS DE SEMILLAS O FRUTOS OLEAGINOSOS (SOYA, GIRASOL, CANOLA, ETC.).   |
| 2  | LA HARINA SIN PREPARAR DE 1 KG ES UNA HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, DE USO VERSÁTIL PARA REPOSTERÍA (QUEQUES, GALLETAS) Y PANADERÍA, CARACTERIZADA POR NO CONTENER LEUDANTES AÑADIDOS. ES RICA EN GLUTEN, CON UN APORTE CALÓRICO APROXIMADO DE 340 - 366 KCAL/100G, PROTEÍNAS (9.1- 13G), Y ESTÁ FORTIFICADA CON HIERRO Y VITAMINAS B1, B2, B3, Y ÁCIDO FÓLICO. |
| 3  | EL POLVO DE HORNEAR (POLVO PARA HORNEAR/LEVADURA QUÍMICA) DE 150G ES UN AGENTE LEUDANTE QUÍMICO DE DOBLE ACCIÓN, IDEAL PARA REPOSTERÍA, QUE BUSCA ESPONJAR MASAS AL LIBERAR DIÓXIDO DE CARBONO .   |
| 4  | LA LEVADURA SECA INSTANTÁNEA (125G) ES UN MICROORGANISMO (SACCHAROMYCES CEREVISIAE) DESHIDRATADO EN GRÁNULOS, IDEAL PARA PANIFICACIÓN POR SU ACCIÓN RÁPIDA, ALTA FERMENTACIÓN Y LARGA VIDA ÚTIL.   |
| 5  | EL AZÚCAR IMPALPABLE (GLASS, FLOR, NEVAZÚCAR) ES AZÚCAR DE CAÑA REFINADO Y MOLIDO A UN TAMAÑO DE PARTÍCULA INFERIOR A 0,15 MM (<150 MICRAS).   |
| 6  | LA SAL DE COCINA (CLORURO DE SODIO, <i>NaCl</i> ) ES UN COMPUESTO CRISTALINO, INODORO Y SOLUBLE EN AGUA, UTILIZADO PARA CONSUMO HUMANO. SUS ESPECIFICACIONES INCLUYEN UNA PUREZA >99% EN BASE SECA, CONTENIDO MÁXIMO DE HUMEDAD DEL 0.5%, Y FORTIFICACIÓN CON YODO Y FLÚOR.  |
| 7  | LA ESENCIA DE VAINILLA (TIPO COMÚN DE 600 ML O PRESENTACIONES SIMILARES DE USO INDUSTRIAL/REPOSTERÍA) ES UN SABORIZANTE LÍQUIDO ARTIFICIAL.  |
| 8  | MANJAR BLANCO X 500 G, CONTIENE APROXIMADAMENTE 65° BRIX DE CONCENTRACIÓN.   |
| 9  | EL HUEVO DE GALLINA DE PRIMERA CALIDAD ES UN PRODUCTO FRESCO, ÍNTEGRO, LIMPIO Y SIN GRIETAS, CON UN PESO MÍNIMO DE 56G POR UNIDAD.   |
| 10 | LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 G APROX. CUMPLE CON ESTÁNDARES DE MÍNIMO 7.5% DE GRASA LÁCTEA Y 25% DE SÓLIDOS TOTALES, ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A, C Y D, Y POSEE UN COLOR BLANCO O CREMA.  |
| 11 | MANTEQUILLA CON SAL ES UN PRODUCTO LÁCTEO OBTENIDO DE LA EMULSIFICACIÓN DE CREMA DE LECHE PASTEURIZADA, COMPUESTO TÍPICAMENTE POR 80-82% DE GRASA, 16-17.5% DE AGUA, 1.5% DE SAL Y 1% DE SÓLIDOS LÁCTEOS.  |

## 8. GARANTÍA COMERCIAL:

Los bienes deberán contar con una garantía comercial por defectos de fabricación de doce (12) meses como mínimo, la cual considerará desde la fecha de recepción definitiva de los bienes. Se debe entender que dentro del periodo de garantía el contratista aceptara a los cambios a que hubiere lugar.

## 9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Personal natural y/o jurídica.



- RUC – activo y habido
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo bienes.
- No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado

## **10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

### **10.1 LUGAR DE ENTREGA**

Los Bienes se internarán en el Almacén General de la 31ª Brigada de Infantería, sito en Av. Real N° 900 – Chilca, Huancayo

### **10.2 PLAZO DE ENTREGA**

Los Bienes se entregarán en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

## **11. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- El contratista es responsable directo de la entrega total del bien, debiendo cumplir con las características detalladas en la presente especificación técnica.
- El contratista deberá poseer y garantizar que el bien sea de buena calidad.

## **12. SUB-CONTRATACIÓN**

El proveedor es el único responsable ante la unidad usuaria de cumplir con la entrega del bien, en las condiciones establecidas de la presente especificación técnica, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

De manera que según el Art. 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en el ámbito de las normas el contratista no puede subcontratar a terceros, siendo el único responsable del bien.

## **13. CONFIDENCIALIDAD**

El postor deberá mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la Entidad, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la Entidad en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución de este.

## **14. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el área usuaria, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de recibido el bien.

## **15. FORMA DE PAGO**

La 31ª Brigada de Infantería, pagará a El CONTRATISTA en Soles, **EN UN ÚNICO PAGO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General de las Contrataciones Públicas.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacén y/o comité de recepción.
- Conformidad suscrita por el Área Usuaria
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes presencial del Cuartel General de la 31ª Brigada de Infantería, sito en Av. 13 de noviembre Nro. 199 El Tambo – Huancayo – Junín

#### 16. **PENALIDADES APLICABLES**

La entrega del bien se realizará en el plazo señalado. En caso de demora o retraso será penalizada hasta el 10% del monto total del contrato, conforme al Art. 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto total contratado}}{F \times \text{plazo en días}}$$

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general: F=0.25

#### 17. **CONDICIONES DE USO**

Los bienes se encontrarán en buenas condiciones, sin rotura o daño alguno, debidamente rotulado (cuando corresponda) de los artículos que lo requieran.

#### 18. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### 19. **ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la emisión de la orden de compra y/o servicio o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de compra o servicio. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **20. GESTION DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato u orden de compra o servicio y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante Conciliación, de conformidad con el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## **22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de compra o servicio, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo



N° 009-2025-EF.

**23. SANCIONES**

El PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra o servicio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de, NO MENOR DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD



  
O - 0500207430 - O +  
YURY LONEY ROMERO PAZ.  
MY EP  
Jefe de la Sección Inst y Ento